

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.
1247	2011	2009

Montevideo, 9 de diciembre de 2011.

VISTO: Las solicitudes de inscripción de las Bases de Datos Personales de nombres “*PROVEEDORES*”, “*PERSONAL*” y “*CLIENTES*” presentadas por Vigar S.A.

RESULTANDO: I.- Que se efectuaron los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de Agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

II.- Que por informes jurídicos se aconsejó la inscripción de las bases de datos.

CONSIDERANDO: I.- Que de acuerdo con la Ley citada toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II.- Que se estima corresponde llevar un registro de la cantidad de titulares que ejercen el derecho de acceso conforme a lo previsto en el artículo 14 de la ley N° 18.331.

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos
Personales****RESUELVE:**

I) INSCRÍBENSE LAS BASES DE DATOS PERTENECIENTES A VIGAR S.A.:

- “PROVEEDORES” CON EL N° B 4406.

- “PERSONAL” CON EL N° B 4407.

- “CLIENTES” CON EL N° B 4408.

II) TÉNGASE PRESENTE LO RECOMENDADO EN EL CONSIDERANDO N° II.

III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Fdo. Mag. Federico Monteverde

Consejo Ejecutivo

URCDP

r.i.